



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Reorganización 2017 - 0159

Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda se **REQUIERE** a la solicitante para que en el término de (30) días aporte la constancia de entrega a la que refiere el canon 291 del C.G. el P., como se le ha requerido en autos anteriores, so pena de incurrir en las causales de terminación expuestas en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria